



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución S.G. N° 032

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS, DEPENDIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

Asunción, 7 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Nota DGPE N° 1045, de fecha 27 de diciembre de 2016, recibida como expediente SIMESE N° 169602, por la cual la Directiva Responsable de la Implementación del MECIP solicita la aprobación de las Políticas de Buenas Prácticas en Procedimientos para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, dependientes de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados; formuladas por el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Acta N° 04, de fecha 19 de noviembre de 2015, mediante la cual los Miembros del Comité de Control Interno resuelven la validación de las Políticas de Buenas Prácticas mencionadas en el párrafo anterior; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 promueve *"un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado"*.

Que la Ley N° 1032/1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", en su Artículo 3°, establece: *"El Sistema tiene como finalidad primordial prestar servicios a todas las personas de manera equitativa, oportuna y eficiente, sin discriminación de ninguna clase, mediante acciones de promoción, recuperación y rehabilitación integral del enfermo"*.

Que la Ley N° 1246/98 "De Trasplantes de Órganos y Tejidos Anatómicos Humanos", en su Artículo 41, dispone *"Crear el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT), que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como entidad estatal de derecho público, con autarquía administrativa y funcional"*.

Que la Ley 836/80, Código Sanitario, establece en su artículo 3° que *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en el Art. 6°, que: "Los planes y programas de salud y bienestar social deberán elaborarse de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias globales del desarrollo económico y social de la nación"*.

Que el Decreto N° 4145/2015 aprueba la "Política Nacional de Salud 2015-2030".

Que el Decreto N° 21376/98 "Nueva Organización Funcional" expresa que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es el ente rector de la Política Sanitaria Nacional.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución S.G. N° 032

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS, DEPENDIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

17 de febrero de 2017  
Hoja N° 02/02

Que el Acuerdo de los países del MERCOSUR/GMC/ RES. N° 03/15, establece en su artículo 2°: *"Los requisitos de Buenas Prácticas establecidos en la presente Resolución deben ser incluidos en las normas de organización y funcionamiento de los servicios de trasplante de órganos de cada Estado Parte, pudiendo agregarse otros requisitos a la normativa nacional o local de acuerdo con la necesidad de cada Estado Parte"*.

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la Administración General de la Institución, como responsable de los Recursos Humanos, físicos y financieros de la misma; y el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto le asigna, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 46, de fecha 09 de enero de 2017, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar las *"Políticas de Buenas Prácticas en Procedimientos para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, dependientes de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados"*; las cuales se anexan y forman parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer la implementación y aplicación de las Políticas aprobadas en el artículo precedente, en todo el territorio nacional.
- Artículo 3°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.  
MINISTRO

